

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.102
4 de marzo de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Argelia*, Barbados, Brasil, Camerún, China, Etiopía*, Federación de Rusia,
Gambia, Ghana*, Guinea Ecuatorial, Guinea Bissau, India, Kenya,
Madagascar*, Malawi, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Portugal*,
República Árabe Siria, República Unida de Tanzania*, Senegal*,
Sudán, Togo, Túnez, Viet Nam*, Zambia* y Zimbabwe*:
proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en Angola

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la
Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales
de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por
la Conferencia de Derechos Humanos, y tomando nota de la resolución sobre la
situación en Angola adoptada por el Consejo de Ministros de la Organización de
la Unidad Africa en su 59° período ordinario de sesiones,

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del
Consejo Económico y Social.

GE.94-11945 (S)

Profundamente preocupada por la gravedad de la situación en el plano humanitario, el grave deterioro de los derechos humanos y la destrucción de infraestructuras básicas como resultado de la continuación de las hostilidades en Angola,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y subrayando la importancia que atribuye a que la UNITA acepte sin reservas, conforme a la petición del Consejo de Seguridad, los resultados de las elecciones celebradas democráticamente celebradas los días 29 y 30 de septiembre de 1992 bajo la supervisión de las Naciones Unidas y respete plenamente los Acuerdos de Paz y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Observando que la Constitución de Angola garantiza los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales en Angola y recalcando la necesidad de que se aplique cabalmente la Constitución,

Celebrando las negociaciones directas que continúan en Lusaka bajo los auspicios de las Naciones Unidas y los esfuerzos que realizan el Gobierno de Angola y la UNITA para llegar a una solución negociada,

Encomiando los esfuerzos del Secretario General y de su Representante Especial destinados, a lograr la más pronta solución de la crisis angoleña mediante la negociación en el marco de los Acuerdos de Paz y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Apoya firmemente el proceso de democratización en Angola y alienta nuevamente al Gobierno de Angola a que se consagre a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Angola;

2. Alienta al Gobierno de Angola a que recurra a los servicios de asesoramiento y al programa de asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos y pide al Centro que responda favorablemente a toda solicitud de asistencia;

3. Reafirma su apoyo a las negociaciones directas en curso en Lusaka y encomia al Gobierno de Zambia por acoger esas negociaciones;

4. Destaca la importancia de la pronta conclusión de una solución negociada, exhorta a ambas partes, en particular a la UNITA, a que cumplan los compromisos ya contraídos en las conversaciones de Lusaka, y las insta a ejercer la máxima moderación y a poner fin de inmediato a todas las operaciones militares a fin de impedir nuevas violaciones de los derechos

humanos y padecimientos entre la población civil de Angola así como nuevos daños en la infraestructura económica y social de Angola;

5. Apoya los esfuerzos del Secretario General y su Representante Especial destinados a lograr la más pronta solución de la crisis angoleña mediante negociaciones en el marco de los Acuerdos de Paz y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

6. Hace un llamamiento encarecido a todos los Estados Miembros, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales para que apoyen los esfuerzos que tiene en marcha el Secretario General para aplicar el plan de asistencia humanitaria de emergencia;

7. Decide examinar esta cuestión en su 51º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos".
